



VISTO:

Que el Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de la ciudad de Rafaela se ha dirigido al Concejo Municipal, mediante nota del 14 de /// abril de 1986, por la cual se solicita se contemple la posibilidad de / reglamentar la instalación de escaparates o quioscos en la vía pública, destinados exclusivamente a la venta de diarios y revistas.-

Que la expresada actividad conlleva el otorgamiento de permisos de uso/ del dominio público, lo cual hace necesaria una reglamentación adecuada; y

CONSIDERANDO:

Que en su Sesión Ordinaria del día de la fecha, el Cuerpo ha a- / probado por unanimidad el Despacho de la Comisión de Gobierno, Cultura / y Acción Social, obrante a fs. 35, del Expediente Concejo Municipal N° / 01082.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) La presente Ordenanza legisla sobre la actividad de venta de / diarios y revistas en la vía pública y la instalación de esca / parates o quioscos a los mismos fines.-

Art. 2°) Requisitos para solicitar la instalación de escaparates o /// quioscos: Quienes tengan interés en instalar un escaparate o / quiosco en la vía pública, para destinarlo exclusivamente a la venta de / diarios, revistas y afines de la industria periodística, deberán cumpli / mentar lo siguiente:

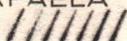
- a). Reunir los extremos requeridos por el Decreto-Ley N° /// 24095/45 (Ley 12921).-
- b). Presentar el pedido por escrito en Mesa de Entradas de la Municipalidad, suministrando los siguientes datos y docu- / mentaciones:
  - Nombre, apellido, domicilio, documento de identidad, es / tado civil, nacionalidad y ocupación.-
  - Lugar de la vía pública donde desea instalar el escapa- / rate o quiosco.-
  - Tipo de escaparate o quiosco que piensa instalar, sumi- / nistrando detalles sobre el mismo, en base a los mode- / los o diseños que aprueba la Dirección de Planeamiento / Urbano y Arquitectura teniendo en cuenta lo que dispone / el artículo 3° de esta Ordenanza.-
  - Declaración expresa que se obliga a cumplimentar las // disposiciones de la Ordenanza N° 1989 en tanto no se // opongan al presente ordenamiento legal, esta Ordenanza / y toda otra disposición que reglamente la actividad a / desarrollar por el peticionante en la vía pública.-



OMAR L. NICOLA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA



- Todo otro dato o documentación que la Municipalidad exija por vía reglamentaria.-

**Art. 3º) Características de los escaparates o quioscos:** Los escaparates o quioscos para la venta de diarios y revistas deberán poseer las características que determinará la Comisión Asesora que se crea por la presente norma legal; siendo indispensable que medie la aprobación final de la Dirección de Planeamiento Urbano y Arquitectura de la Municipalidad.-

Déjase aclarado que dichos escaparates o quioscos deberán destinarse exclusivamente a la venta de diarios, revistas y afines de la industria periodística, estando prohibida cualquier otra actividad en los mismos.-

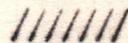
**Art. 4º) Prohibición de construir:** Quien solicite permiso para instalar un quiosco o escaparate para la venta de diarios y revistas en la vía pública no podrá iniciar la misma hasta contar con la aprobación final de la Dirección de Planeamiento Urbano y Arquitectura de la Municipalidad; bajo apercibimiento de proceder al retiro de las instalaciones con personal municipal, con cargo al contraventor.-

**Art. 5º) Obligaciones de los permisionarios:** Una vez obtenido el permiso de uso para ocupar la vía pública a los fines de la instalación del quiosco o escaparate para la venta de diarios, revistas y // afines de la industria periodística, el permisionario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a). El permisionario y el ayudante, si lo hubiere, deberán registrarse en la Dirección de Policía Municipal, suministrando sus datos y la resolución por la cual se le hubiere acordado el permiso.-
- b). Tanto el permisionario como el ayudante, si lo hubiere, deberán contar con un carné o certificado que los acredite como tales, los que contendrán las respectivas fotografías y serán expedidos por la Dirección de Policía Municipal.-
- c). Concluir la instalación del quiosco o escaparate dentro del plazo que, al efecto, fijará la Comisión Asesora con aprobación de la Dirección de Planeamiento Urbano y Arquitectura; atendiendo a las características de cada caso.-
- d). Respetar las disposiciones de la Ordenanza N° 1989, de la presente Ordenanza y de toda otra norma legal que reglamente la actividad a desarrollar por el permisionario.-
- e). No alterar el destino para el cual se otorgue el permiso.-
- f). No variar las características del quiosco o escaparate // sin autorización previa de la Comisión Asesora, con aprobación de la Dirección de Planeamiento Urbano y Arquitectura.-
- g). No cambiar el lugar de ubicación del escaparate de acuer-



OMAR L. NICOLA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela





CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

//////

do a lo que hubiere determinado la Comisión Asesora, con/ aprobación de la Dirección de Planeamiento Urbano y Arqui- tectura.-

- h). Contar con libreta sanitaria actualizada, expedida por au- toridad competente.-
- i). Exhibir en los escaparates, mediante inscripción en lugar visible y según lo determine la Comisión Asesora con apro- bación de la Dirección de Planeamiento Urbano y Arquitec- tura, el número de permiso que hubiere acordado la Munici- palidad; el cual deberá coincidir con el del correspon-// diente carné previsto por el inciso b) del presente artí- culo.-
- j). Desocupar la vía pública al vencimiento o caducidad del / permiso de uso, bajo apercibimiento de procederse a la de- ocupación con medios municipales a costa del infractor.
- k). Cuanta otra obligación surja de esta Ordenanza y demás le- gislación municipal.-
- l). Pagar en término los derechos de uso que se establezcan / por parte de la autoridad municipal.-

Art. 6°) Registro de solicitantes, prioridades y cantidad de permisos/ a otorgarse: La Municipalidad, a través de la Dirección de Po- licía Municipal, llevará un Registro de solicitantes de permisos de uso de la vía pública para instalar quioscos destinados a la venta de dia- rios, revistas y afines de la industria periodística, exclusivamente.-

La Comisión Asesora será la que determine la prioridad en la/ consideración de los permisos, atendiendo a las características de cada caso; debiendo resolver sobre el particular con un sentido eminentemen- te equitativo.-

Art. 7°) Prohibición de publicidad en los escaparates: Prohíbese toda/ propaganda comercial o política en los escaparates o quioscos destinados a la venta de diarios, revistas y afines de la industria pe- riodística. La Municipalidad se reserva el derecho de utilizar la parte posterior de los mismos para información de interés público.-

Art. 8°) Prohibición a vendedores ambulantes sin reparto a domicilio: Prohíbese a los vendedores ambulantes de diarios y revistas, / la venta de éstos a una distancia menor de 100 metros de un quiosco o / escaparate destinado a la misma actividad. Esta disposición no incluye/ a los vendedores que distribuyan las publicaciones a domicilio.-

Art. 9°) Declaración de vacancia por inactividad: La vacancia del per- miso de uso deberá ser declarada por la autoridad municipal, / previa informe de la Dirección de Policía Municipal, con conocimiento / de la Comisión Asesora; en los siguientes casos:

- a). Cuando se compruebe que el permiso de uso haya sido trans- ferido por su titular.-
- b). Cuando el escaparate o quiosco no estuviere habilitado a/

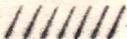


OMAR L. NICOLA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

//////



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA



la atención del público un mínimo de ocho (8) horas diarias, todos los días, incluyendo domingos y feriados.-

- c). En caso de inactividad manifiesta del escaparate o quiosco durante un plazo de veinte (20) días corridos o cuarenta (40) días alternados dentro de un año.-
- d). Cuando se contraviniera cualquier disposición de la Ordenanza N° 1989 y de la presente norma legal Y/o sus reglamentaciones.-
- e). Por fallecimiento del permisionario, salvo que sus herederos solicitaren continuar con la titularidad del permiso dentro del plazo de treinta (30) días hábiles inmediatos/posteriores al deceso.-
- f). Por renuncia del permisionario.-

**Art. 10°) Orden de prioridad con respecto a permisos vacantes:** Los permisos que fueren declarados vacantes serán cubiertos por los solicitantes, conforme con el orden de prioridades que determine la Comisión Asesora, de acuerdo con la pauta general que se fija en el segundo párrafo del artículo 6° de la presente Ordenanza.-

Con excepción del caso previsto por el inciso e) del artículo 9°. Deberán tener prioridad sobre otros solicitantes, quienes se hubieren desempeñado como ayudantes del titular del permiso; conforme con la Registración que respecto de éstos llevará la Dirección de Policía Municipal.-

**Art. 11°) Plazo de los permisos:** Los permisos de uso que se otorguen en virtud de lo dispuesto por esta Ordenanza tendrán el plazo que solicite el permisionario; no obstante lo cual no deberán exceder los cinco (5) años contados desde la fecha de otorgamiento de la autorización, pudiendo renovarse indefinidamente a criterio de la Municipalidad, previo dictámen de la Comisión Asesora.-

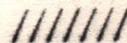
**Art. 12°) Inhabilitación para ser permisionarios:** No podrán ser permisionarios de quioscos o escaparates en la vía pública destinados a la venta de diarios, revistas y afines de la industria periodística, / las siguientes personas:

- a). Quienes hubieren sido objeto de declaración de vacancia de un permiso por aplicación de lo dispuesto en los incisos / a), b), c) ó d) del artículo 9° de esta Ordenanza.-
- b). Quienes sean propietarios de un negocio instalado que se dedique a la venta de diarios y revistas, ya sea como actividad principal o complementaria; salvo casos de excepción como ser: desalojo, venta de inmuebles, etc. los cuales se rán evaluados por la Comisión Asesora y resueltos por ésta a su exclusivo criterio.-

**Art. 13°) Distancia mínima para la instalación de nuevos negocios o escaparates:** Prohíbese acordar permiso de uso para ocupar la vía pública con escaparates destinados a la venta de diarios, revistas y afines de la industria periodística o autorización para instalar negocios /



OMAR L. NICOLA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela





CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

de la misma actividad, a una distancia inferior a doscientos (200) metros radiales de otro escaparate o negocio en que se desarrolle dicho rubro, en la zona delimitada por las calles: Almafuerite y Ameghino al Norte; Paraguay y Urquiza al Este; Dante Alighieri y Lamadrid al Oeste y // Avenida Aristóbulo del Valle y Falucho al Sur; y cuatrocientos (400) metros radiales fuera de dicho sector.-

Se exceptúa de la limitación dispuesta por el presente artículo a los locales de venta de diarios y revistas en funcionamiento al // tiempo de la promulgación de la presente Ordenanza, sin que importe quien sea su actual o futuro propietario.-

**Art. 14°) Comisión Asesora:** Dispónese la creación de una Comisión Asesora a los fines previstos por la presente norma legal, la cual estará integrada por un representante del Concejo Municipal; dos representantes del Departamento Ejecutivo, dos representantes del Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de la ciudad de Rafaela.-

Dicha Comisión podrá dictar su Reglamento interno y se constituirá dentro del plazo de treinta (30) días desde la promulgación de la // presente Ordenanza.-

**Art. 15°) Traslado del escaparate o quiosco:** Déjase aclarado que los permisos de uso que se otorguen por aplicación de la presente Ordenanza tendrán carácter esencialmente revocable; razón por la cual caducarán de pleno derecho y sin que el permisionario deba percibir indemnización alguna, en el caso que una razón o motivo de interés o utilidad pública así lo determinaran.-

En estas circunstancias, la Comisión Asesora juntamente con la // Dirección de Planeamiento Urbano y Arquitectura deberán determinar el nuevo lugar donde podrá instalarse el permisionario y si éste no lo aceptase, automáticamente caducará el permiso.-

**Art. 16°) Prohíbese la instalación de quioscos o escaparates destinados a la venta de diarios, revistas y afines de la industria periodística frente a los inmuebles cuyos propietarios no hubieren dado su expresa conformidad para la mencionada instalación.-**

**Art. 17°) Quienes se desempeñen como vendedores ambulantes de diarios o // revistas deberán inscribirse en el Registro que llevará la Dirección de Policía Municipal.-**

**Art. 18°) Los casos no previstos por esta Ordenanza serán resueltos por // el Departamento Ejecutivo, previa opinión de la Comisión Asesora y Dirección de Planeamiento Urbano y Arquitectura.-**

**Art. 19°) Sanciones:** Sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones // previstas por este ordenamiento legal, las infracciones contra esta Ordenanza serán sancionadas con multa que se graduará entre cinco // (5) y treinta (30) unidades de las previstas en la Parte Especial del Código Municipal de Faltas.-

**Art. 20°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulga-//**



OMAR L. NICOLA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

///////



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA  
///////

ción. Regístrese, publíquese y Archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los 17 cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos ochenta y seis.---



OMAR L. NICOLA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



AGUSTIN M.S. GIULIANI  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela